



Dirección General de
Jóvenes y Deportes

Avda Valhondo, s/n
Edif. Tercer Milenio Mod. 4-Planta 1ª
06800 MÉRIDA

INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración la Comunidad Autónoma de Extremadura establece: "el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se iniciará en el centro directivo correspondiente (...) mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquél, así como los estudios e informes previos que hubieren justificado, en su caso, la resolución o propuesta de la iniciativa".

El presente Informe tiene como objeto acreditar la necesidad y la oportunidad de la aprobación de un Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuestiones competenciales.

La Constitución española, en su artículo 43.3, establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y que facilitarán la adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 6.d), incluye entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el establecimiento de los criterios generales de subvención en el ámbito deportivo; por su parte, el artículo 7.h) dispone que corresponde a la Consejería con competencias en materia de deportes autorizar, calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que la misma atribuye a las Federaciones Deportivas; finalmente, la misma ley, en su artículo 3.6, establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Csv:	FDJEXJUREXBQCJ8ANMFHJFBVXNJ566	Fecha	27/05/2025 11:50:26	
Firmado Por	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5	

Por ello la Junta de Extremadura ha venido regulando el apoyo a la organización de eventos deportivos especiales mediante sucesivos decretos, encontrándose hasta ahora en vigor el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 25 de junio), modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril (DOE n.º 85, de 5 de mayo).

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023) establece que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes ejercerá, entre otras, las competencias en materia de deportes.

Justificación y antecedentes.

Los eventos deportivos sirven como vehículo para promocionar el deporte y la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contribuyendo a elevar el nivel competitivo de las entidades deportivas y de nuestros deportistas y, en muchos casos, a impulsar el deporte de base y la aparición de nuevas pautas para la utilización del tiempo libre. Asimismo, el desarrollo de estos eventos constituye un notable recurso económico para la localidad en la que se desarrollan pues la presencia de deportistas, jueces, personal técnico y acompañantes genera un importante retorno económico para la zona.

Las primeras convocatorias de ayuda para la realización de eventos deportivos en Extremadura fueron las reguladas por el Decreto 54/2005, de 22 febrero, por el que se establece un programa de ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fue sustituido por el Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y convocatoria para el año 2012 (DOE número 119, de 21 de junio), modificado por el Decreto 77/2013, de 21 de mayo (DOE número 101, de 28 de mayo de 2013) y por el Decreto 86/2014, de 27 de mayo (DOE número 103, de 30 de mayo de 2014). En el año 2018 se publicó el citado Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 25 de junio), modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril (DOE n.º 85, de 5 de mayo), que es el actualmente vigente.

Así, las sucesivas regulaciones para la concesión de este tipo de ayudas han venido logrando un importante avance en la gestión y control de los fondos públicos, estableciendo objetivos definidos y regulando los procedimientos, criterios, competencias y obligaciones, favoreciendo la transparencia en la gestión de este tipo de ayudas en función del interés social y deportivo de las actividades, según lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 2/1995 del Deporte de Extremadura.

Csv:	FDJEXJUREXBQCJ8ANMFHJFBVXNJ566	Fecha	27/05/2025 11:50:26
Firmado Por	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jóvenes Y Deporte		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



Necesidad en la tramitación de unas nuevas bases reguladoras

Tras algo más de seis años de vigencia del Decreto 93/2018, de 19 de junio, se considera necesario afrontar una renovación de este tipo de ayudas y, a la vista de la entidad de los cambios, resulta procedente su tramitación como un nuevo decreto y no como una modificación, en aras del principio de seguridad jurídica.

Las novedades atienden a las diversas circunstancias concretas que se han ido suscitando en la tramitación de las solicitudes de ayuda recibidas durante los últimos años, debiendo destacarse la actualización de los criterios de concesión, que incluyen ahora un número mayor de casuísticas particulares presentes en las diferentes modalidades deportivas. Además de la inclusión de nuevas casuísticas de concesión por alta importancia deportiva de los eventos, se ha procedido a actualizar los tramos e importes en todos los criterios de concesión, teniendo en consideración tanto la experiencia en la tramitación de las solicitudes recibidas hasta ahora como un ajuste por el IPC acumulado desde el año 2018 al año 2025, que alcanza el 22,7%. En este sentido, y de cara a dotar a la norma de un mayor período de vigencia sin requerir modificaciones, se prevé también la actualización de los importes a conceder cuando el IPC acumulado desde el año 2025 al de cada convocatoria vaya superando tramos del 10%, hasta un máximo del 50%.

Se han incluido también nuevos conceptos subvencionables, mejorado múltiples detalles en la redacción de los textos y adecuado su contenido a los cambios normativos que se han producido desde el año 2018 con carácter general para los procedimientos de concesión de subvenciones.

Adecuación del proyecto de decreto.

La disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre) y cumple también con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de mejorar el sistema de apoyo a los eventos deportivos que se realicen en Extremadura, otorgando unas ayudas económicas a las entidades organizadoras, siempre que tanto los eventos como las entidades solicitudes cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Para la consecución de estos objetivos, y en cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece una regulación acorde con las disposiciones jurídicas que le sirven de marco, resulta adecuada para atender la necesidad a cubrir y no supone restricciones de derechos.

Csv:	FDJEXJUREXBQCJ8ANMFHJFBVXNJ566	Fecha	27/05/2025 11:50:26	
Firmado Por	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5	



En definitiva, nos encontramos ante unas ayudas que se conceden en régimen de concesión directa que está justificado por la concurrencia de acreditadas razones de interés público, económico y social. Entre ellas, la dinamización del deporte extremeño, la reactivación del sector deportivo en el actual contexto económico y la gran repercusión social y económica de los eventos deportivos, merecedores de un apoyo institucional estable, pues redundan directamente en la práctica deportiva y en la imagen representativa de Extremadura a nivel nacional e internacional. El sistema de concesión directa y convocatoria abierta permite que las ayudas económicas a la realización de eventos deportivos podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la norma, siempre que exista crédito presupuestario para ello, logrando así alcanzar en mayor medida el objeto de estímulo y apoyo que se persigue. Ciertamente, el procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta implica un cálculo muy ajustado en las cuantías a otorgar, lo cual solo es posible mediante la imposición de exigentes criterios y requisitos técnicos a los eventos deportivos, que se han establecido merced a la dilatada experiencia acumulada por el órgano gestor en la concesión de este tipo de ayudas.

En virtud del principio de seguridad jurídica, el proyecto de orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. En cuanto al principio de transparencia, se han llevado a cabo los trámites de consulta pública previa previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de presentación de sugerencias a que se refieren los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como los de audiencia e información pública previstos en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por último, en relación con el principio de eficiencia, no impone cargas administrativas nuevas y persigue una correcta utilización de los recursos públicos. Las solicitudes se habrán de presentar una vez realizado el evento deportivo, de tal forma que se pueda acreditar el cumplimiento del criterio o criterios que dan lugar a la concesión de la ayuda.

Siendo la cuantía de la ayuda fija en función de las características del evento y presentándose la solicitud tras su realización, la justificación de los gastos y pagos se habrá de presentar también junto con la solicitud, de cara a agilizar el posterior pago a las entidades beneficiarias, pues no se les requerirá presentación de documentación alguna una vez aprobada la concesión de la ayuda para proceder al pago. La norma prevé un sistema de auditoría que permitirá comprobar la aplicación de las ayudas otorgadas.



Csv:	FDJEXJUREXBQCJ8ANMFHJFBVXNJ566	Fecha	27/05/2025 11:50:26
Firmado Por	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



Conclusiones

A la vista de las anteriores consideraciones, el proyecto de bases reguladoras constituye una prueba palpable del compromiso del gobierno regional para continuar invirtiendo recursos en la realización de eventos deportivos de especial interés, cuya realización supone un impulso significativo para la mejora del tejido deportivo, económico y turístico de Extremadura.

Se considera, por todo lo anterior, justificada y oportuna la tramitación de estas nuevas bases reguladoras.

EL DIRECTOR GENERAL DE JÓVENES Y DEPORTES
Santiago Amaro Barril



Csv:	FDJEXJUREXBQCJ8ANMFHJFBVXNJ566	Fecha	27/05/2025 11:50:26	
Firmado Por	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5	

